

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4o) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiunos (2021)

RADICADO:	05001 3333 004 2014 000300 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MARIA MERY RAMIREZ DE RAIREZ
DEMANDADO:	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS
ASUNTO:	REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA / NO SE ASIGNA CITA

Mediante memorial radicado por correo electrónico, la parte demandada solicita la expedición de copias auténticas con constancia de ejecutoria. Sería el caso expedirlas, no obstante, advierte el Despacho que la parte no allegó con la solicitud las piezas procesales a autenticar, ni el respectivo arancel. Por lo expuesto, se le informa al interesado que las piezas procesales requeridas constan de las siguientes páginas

Piezas procesales	Folios	No. De páginas
Sentencia de primera instancia	Archivo digital 01	33
Sentencia de segunda instancia	Archivo digital 02	26
Auto obedécese y cúmplase	Archivo digital 03	02
Auto liquida costas	Archivo digital 04	03

Lo anterior, para que proceda a dar cumplimiento al Acuerdo PCSJA18-11176, consignando el valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$250) por página a autenticar**, a la cuenta No. 3 0820 000636-6 convenio 13476 del Banco Agrario de Colombia.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que las piezas procesales requeridas se encuentran digitalizadas, no se asigna cita, no obstante, se requiere a la apoderado de la parte demandante para que allegue el arancel vía correo electrónico a memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co, debidamente identificada, e indicando la manera en que requiere las copias, esto es autenticadas por vía digital o por medio físico; advirtiéndole que en este último evento deberá acudir a la cita previa asignación a las instalaciones del Atlas.

Mapc

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EVANNY MARTÍNEZ CORRE

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2956b7a467a913084bd3dd7d59436bd718bd58f298827a15a252b10c4
fa742ff**

Documento generado en 15/07/2021 10:56:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 19/07/2021 fijado a las 8 a.m.

**CLAUDIA YANETH MEJÍA
Secretaria**